

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Puesto de Mando

DIFUNDE BANDO N° 2 QUE REITERA NECESIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD Y DISPONE CONTROLES PREVENTIVOS DE SALUD

VALDIVIA, 20 MAR. 2020

DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DE LOS RÍOS

AL INTENDENTE DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS – SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS – GOBERNADOR PROVINCIAL DE VALDIVIA – GOBERNADOR PROVINCIAL DEL RANCO – ALCALDES DE LAS COMUNAS DE VALDIVIA, SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA, LANCO, LOS LAGOS, CORRAL, MÁFIL, PANGUIPULLI, PAILLACO, LA UNIÓN, FUTRONO, RÍO BUENO Y LAGO RANCO – FISCALÍA REGIONAL DE LOS RÍOS – GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA – PREFECTURA XIV ZONA CARABINEROS – XIV ZONA POLICIAL DE LOS RÍOS – ONEMI- BOMBEROS REGIÓN DE LOS RÍOS.

PUBLICO

BANDO N° 2

VALDIVIA,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1, 19 N° 1°, 41 y 43 inciso 3° de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 10 inciso 2° de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”.
3. El Decreto Supremo N° 104 de 18.MAR.2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días desde la publicación del decreto indicado, delegando las atribuciones que establece el artículo 43 de la Constitución Política de la República y señalando las facultades legales que en ése se indican.

4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4 de 05.ENE.2020, y en las Resoluciones exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N° 183 de 17.MAR.2020, N° 188 de 18.MAR.2020, N° 194 de 19.MAR.2020.
5. La Resolución exenta N° 200 de 20.MAR.2020.
6. La Resolución N° 7 de 26.MAR.2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado se encuentra al servicio de la persona humana y es su deber primordial, velar por la vida y salud de las personas.
2. Que, frente a la amenaza para la vida y salud que constituye la pandemia del Covid-19, la autoridad sanitaria ha adoptado una serie de medidas, destinadas a proteger a la población, evitando el contagio de este virus.
3. Que, atendida la situación epidemiológica particular de la Región de Los Ríos, resulta de la mayor conveniencia, evitar el ingreso de personas infectadas o con síntomas de poder serlo, a esta Zona declarada en Estado de Excepción Constitucional.

ORDENO:

1. Se reitera el llamado a la población a dar cumplimiento a las medidas destinadas a la protección individual y de la comunidad en general, apelando a los sentimientos de solidaridad y cohesión que destacan al pueblo de Chile.
2. Las medidas más relevantes que deben cumplirse son las siguientes:
 - Las personas diagnosticadas con COVID-19 deben cumplir una cuarentena por 14 días, desde el diagnóstico. Sin perjuicio de lo anterior, dicho tiempo puede extenderse si no se ha recuperado totalmente de la enfermedad.
 - Las personas que se hayan realizado el test para determinar la presencia de la enfermedad señalada deben cumplir una cuarentena hasta que les sea notificado el resultado.
 - Las personas que hayan estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con Covid-19 deben cumplir con medidas de aislamiento por 14 días.
 - Las visitas a los Establecimientos de Larga Estadía de Adultos Mayores estarán restringido a las personas estrictamente necesarias para el adecuado funcionamiento del establecimiento.
 - Los eventos públicos con más de 200 personas se encuentran prohibidos.

- El funcionamiento de los Centros de Día para adultos mayores, se encuentra suspendido.
- Todas las reuniones de clubes y uniones comunales de adultos mayores en el país se encuentran suspendidas.
- Los cines, teatros y lugares análogos, los pubs, discotecas, cabarets y lugares análogos, así como los gimnasios abiertos al público deberán permanecer cerrados a contar de las 00:00 del 21.MAR.2020.
- Se prohíbe a partir de la misma fecha la celebración de eventos deportivos, profesionales y aficionados.

Asimismo, resulta indispensable cumplir con la medida de mantener una distancia de 1,5 metros entre personas, especialmente en lugares cerrados o cuando se permanece por periodos prolongados en la cercanía de otras personas. Se solicita a las instituciones públicas y privadas adoptar las medidas conducentes a evitar aglomeraciones de personas.

3. A contar de la presente fecha, se dispone el despliegue de dispositivos de control preventivo de salud a fin de establecer las condiciones sanitarias de las personas que ingresen a la zona jurisdiccional de la Región de Los Ríos.
4. El incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad sanitaria, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

Anótese, comuníquese a las autoridades competentes y difúndase a través de los medios de comunicación social de la Región.



GUILLERMO SÁNCHEZ CROS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos